



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

"EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2008"

SAN LUIS, 08 AGO 2008

**VISTO:**

El EXP-USL: 803/2008, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera: "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales" de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales eleva el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** para la mencionada carrera; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Reglamento de Práctica Profesional Supervisada citado, cuenta con el aval del Departamento de Física y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que, por lo tanto el Consejo Directivo constituido en Comisión, resolvió por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales".

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el Anexo III de la Resolución 1232/01 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que "*Debe acreditarse un tiempo mínimo de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos.*"

Que el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 7 de Agosto de 2008, resolvió por unanimidad el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA DE "INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS DIGITALES**, supeditado al cambio en el Artículo 6º de: "Auxiliar Docente" por Jefe de Trabajos Prácticos.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

Cpde ORDENANZA N° **014-08**  
nnh

  
MCS. EDILMA CUNEO  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
MCS. EDILMA CUNEO  
SECRETARIA ADJ. DEMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

"EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2008"

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** de la carrera: "Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales" **Ord.C.D.Nº 10/05 MOD-08** de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el **ANEXOS I** de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, en el Digesto Administrativo y archívese.-

**ORDENANZA Nº 014-08**

nnh

  
**M.Ca. EDILMA QUINDÁ GARDI**  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
**Fernando NIETO QUINTAS**  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

"EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2008"

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA E LA CARRERA INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON ORIENTACIÓN EN SISTEMAS DIGITALES

#### ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada a las tareas que todos los alumnos de la carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

  
FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

#### ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá como objetivos potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

  
MARÍA CLARA GUALARDI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

#### ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

Los alumnos de la carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales deberán cumplimentar un mínimo de 200 horas acreditadas de Práctica Profesional Supervisada.

Cpde ORDENANZA N° 014-08  
nnh



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

"EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2008"

#### ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

- 4.1- Podrán inscribirse en esta actividad práctica, los alumnos que acrediten la aprobación de al menos el setenta (70) por ciento de las asignaturas de la carrera y hayan cursado el cuarto año de la misma.
- 4.2- Para la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada cada Alumno deberá inscribirse en el Departamento de Alumnos de la Facultad, presentando un Programa de Actividades que contendrá:
  - La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
  - Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.
  - Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.
  - El cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.

  
D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

Este plan de actividades deberá presentarse con la firma del Alumno y el Docente Supervisor y el aval de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada.

#### ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de Ingeniería Electrónica con Orientación en Sistemas Digitales, designará una Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que estará integrada por seis (6) Docentes (3 titulares y 3 suplentes). Dicha Comisión se renovará cada tres (3) años. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 5.1 Aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de la Práctica Profesional Supervisada, metodología de la Práctica y cronograma de actividades.
- 5.2 – Evaluar el Informe presentado por el alumno al finalizar su Práctica Profesional Supervisada y expedirse sobre su acreditación

  
MCA. EDILMA OLAYIDA CASLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

Cpde ORDENANZA N° 0 1 4 - 0 8  
nnh



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

"EN EL 90º ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA 1918-2008"

5.3- La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

#### ARTICULO 6º.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Esta Práctica deberá ser supervisada por un Docente de esta Unidad Académica y la entidad receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea. En el caso en que el docente supervisor sea un auxiliar docente, el Director de carrera actuará como co-supervisor y rubricará los trámites correspondientes con su firma junto a la del Jefe de Trabajos Prácticos.-

#### ARTÍCULO 7º.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

7.1- Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión de Practica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de presentado el mismo.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional, se hará constar en el legajo personal sin evaluación numérica.

ORDENANZA N° 014-08

nnh

  
Dña. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

  
H. FLAMINIO NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.